

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 09 FEB 2018
Hora: 1:21pm
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz
I.S.R.I.

PRORROGA DE CONTRATO
L.G. 10/2017

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 10/2017

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a

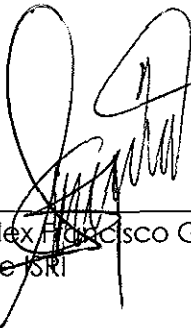
partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos - cero cero uno - cinco, lo que compruebo con: copia de Testimonio de [REDACTED] otorgado en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado [REDACTED] en su carácter de apoderado [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 10/2017 denominado "SUMINISTRO DE FIREWALL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XI. PRORROGA, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de

Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prórroga fue solicitada por el Administrador del Contrato L.G. 10/2017, en razón que el servicio de firewall convenido en los ítem 1 y 2 del contrato en mención garantiza la seguridad perimetral y conectividad de los equipos informáticos que accesan a la red institucional, previendo la protección de la comunicación entre el sitio central UAIP-Informática (ítem 1) y Centros de Atención (ítem 2): CALE-CRP, CRC, CRIO y CRIOR, así mismo compartir información a través de la página web, correo institucional, carpetas compartidas, acceso a sistema gubernamentales (COMPRASAL, SAFI, SIRHI, GOBIERNO ABIERTO, SIIP), sistemas no gubernamentales (PERC), convirtiéndose esté en una herramienta fundamental para proteger la comunicación a través de los enlaces de internet a las dependencias del ISRI, por lo que se hace indispensable prorrogar el contrato que actualmente se tiene, para no perder la seguridad y la continuidad de los servicios que se prestan a través de la red de datos del ISRI y se detalla de la siguiente manera: **PRORROGASE** el Contrato L.G. 10/2017 denominado SUMINISTRO DE FIREWALL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y tres de abril de dos mil dieciocho según el detalle siguiente: **III FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto al que asciende la presente prórroga es de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,380.00) los cuales serán cancelados de la fuente de financiamiento Recursos Propios, de la siguiente manera:---


MES	MONTO POR MES
ENERO	\$845.00
FEBRERO	\$845.00
MARZO	\$845.00
ABRIL	\$845.00
TOTAL	\$3,380.00

Cláusula VI GARANTIAS: Será necesario la presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de parte del contratista, por el 10% del monto total prorrogado, a favor del ISRI, y deberá presentarla máximo en 08 días hábiles después de recibir la fotocopia de la prórroga debidamente legalizada y estará vigente del 01 de enero al 30 de abril de 2018. La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación del administrador de contrato que consta en nota AC-UAIP- 26/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 y nota de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrita por [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de DADA DADA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V., en la cual manifiesta estar de acuerdo con la prórroga del contrato L.G. 10/2017 y la Resolución Razonada de Prórroga N° 77/2017,

mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 10/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 10/2017 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.


F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI




F. _____
DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.

